

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 03 de febrero de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de terminación del proceso por la parte demandante. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoia, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00149
Radicado	2015-00331
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	Inés Amparo Duque Jiménez

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de parte demandante con facultades para recibir, esta judicatura de conformidad con el *inc. 1 del art. 461 del C.G.P.* resuelve:

- 1- TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2- DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas. para la entrega es necesario solicitar cita previa al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co para la atención personalizada en el despacho o a los teléfonos 313-8660042 y 321-6571348.
- 3- LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 4- PAGAR** los títulos judiciales existentes o que se generen por cuenta de este proceso a la parte demandada si no hay solicitud de remanentes.
- 5- ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados el 05 de febrero del 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44e2cd55e93eedc2010177361c1d76920e3ef649a7dc7b8a37a69b67cbe1fdae
Documento generado en 04/02/2021 03:57:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 03 de febrero de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de terminación del proceso por la parte demandante. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00150
Radicado	2019-00215
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Carlos Andrés Martínez Paz - Mayerly Gisseth Morales Melo

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante, esta judicatura de conformidad con el *inc. 1 del art. 461 del C.G.P.* resuelve:

- 1- TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2- DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas. para la entrega es necesario solicitar cita previa al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co para la atención personalizada en el despacho o a los teléfonos 313-8660042 y 321-6571348.
- 3- LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Ofíciase como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 4- PAGAR** los títulos judiciales existentes o que se generen por cuenta de este proceso a la parte demandada beneficiaria si no hay solicitud de remanentes.
- 5- ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados el 05 de febrero del 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7fd3717131909ed61a9b0870c5accf543df29af28c75804777ee64d82a6ecaf
Documento generado en 04/02/2021 03:57:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 02 de febrero de 2022, pasa el presente asunto al despacho cubierta la obligación objeto de cobro judicial. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00148
Radicado	2019-00324
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Maura Cecilia Acosta Burbano
Demandado (s)	Nancy Alicia Sarasty Muriel

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito, las costas y el título judicial cancelado, el despacho verifica que se encuentra pendiente por pagar la suma de *trescientos ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos* (\$308.145); por lo que deberá fraccionarse el título judicial **No. 479030000126991** por el valor de *cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y seis pesos* (\$471.176), de lo cual le corresponde a la ejecutante la suma de *trescientos ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos* (\$308.145) y a la ejecutada la suma de *ciento sesenta y tres mil treinta y un pesos* (\$163.031). En consecuencia, al quedar cubierta la acreencia objeto de este proceso, esta judicatura

RESUELVE:

- 1. TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2. FRACCIONAR** el titulo judicial No. 479030000126991 en la forma señalada anteriormente; y los títulos judiciales existentes y los que se generen por cuenta de este proceso páguese a la parte demandada si no hay solicitud de remanentes.
- 3. DESGLOSAR** en favor de la parte ejecutada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas. para la entrega del mismo es necesario solicitar cita previa al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co para la atención personalizada en el despacho o a los teléfonos 313-8660042 y 321-6571348.
- 4. LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Ofíciase como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 5. ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 05 de febrero de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

577b678631c7b7b1a4d648063f7746367ef390f63276ab88bc703bb99b297532

Documento generado en 04/02/2021 03:57:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las liquidaciones de crédito Sírvese proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	0170
Radicado	2019-00450-00
Proceso	Ejecutivo a continuación de monitorio
Demandante (s)	Hotel Mocoa Samay S.A.S.
Demandado (s)	Swiss Andina Turismo S.A.S.

Mocoa, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondientes a los siguientes valores por cada cuota según el mandamiento de pago así:

Facturas No.193-194-195-196	\$1.161.474,34 pagada con aplicación de abono
Facturas No.211-212-213	\$1.307.691,79 pagada con aplicación de abono
Facturas No.219-220-221	\$495.520,45 pagada con aplicación de abono
Facturas No.239 a 247	\$ 2.826.228,25 saldo pendiente de pago
Facturas No.288 y 289	\$318.575,45 pagada con aplicación de abono

Teniendo en cuenta lo anterior, el saldo pendiente de pago es la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.826.228,25) por concepto de Facturas No.239 y 247 teniendo en cuenta que las demás se encuentran canceladas. De esta manera se le imparte su aprobación a la liquidación presentada por el ejecutante, junto con las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS **(\$284.500)** una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 05 de febrero de 2021

Firmado Por:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d215aec780c93b1579b3cc2ccc6607d93d4b2341425b4f25c446816628565ed0
Documento generado en 04/02/2021 03:57:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**